

Al Despacho de la señora Juez, con escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Bogotá, agosto 17 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°

cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO GARANTIZADO**, formulada por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **OSCAR DUVAL QUINTERO CUBIDES** identificado con cédula de ciudadanía No. 74280767.

Considerando que la entidad promotora del referenciado asunto acreditó el cumplimiento de los requisitos previsto en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho en virtud de la petición que antecede y al tenor de lo reglado en los artículos 57 y 60 de la Ley 1676 de 2013,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y entrega del bien dado en garantía, el cual se identifica según los formularios de registro de ejecución anexos, de propiedad de **OSCAR DUVAL QUINTERO CUBIDES** identificado con cédula de ciudadanía No. 74280767, cuya garantía se constituyó a favor de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** y, es el siguiente:

a) Vehículo placa: **GPM – 476**

SEGUNDO: Líbrese oficio con destino a la SIJIN Sección Automotores, para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición de éste Juzgado el mencionado vehículo automotor, el cual deberá ser transportado al parqueadero indicado por el acreedor garantizado.

TERCERO: Una vez acreditada la inmovilización del citado rodante, se dispondrá lo que en derecho corresponda.

CUARTO: Téngase en cuenta para todos los efectos que la parte solicitante actúa a través de su abogado CAROLINA ABELLO OTÁLORA.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 127 del 2 de septiembre de 2021